

LEY No. 96

Permiso

á D. Abel J. Méndez

Lima, 10 de octubre de 1905.

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que se desprende del inciso 4.º, artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don Abel J. Méndez, el permiso que ha solicitado para ejercer el cargo de Cónsul de la República de Panamá en el puerto de Mollendo, que el gobierno de esa Nación le ha conferido.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E. — M. IRIGOYEN, Presidente del Senado, — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*Victor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Lima, 20 de octubre de 1905.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Prado y Ugarteche.*

